

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL LABOR Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN CIVIL LABOR**, con RUC N° 20115864140, que en adelante se denominará "**LABOR**", debidamente representada por su Director Ejecutivo, **Sr. AURELIO ANTHONY JO NOLES**, identificado con DNI N° 00799232, nombrado mediante acuerdo de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de julio de 2010, inscrito en la Oficina Registral Ilo – SUNARP, en la partida N° 11000416, con domicilio legal en Urb. Magisterial K 12, distrito de Ilo, Provincia de Ilo y Departamento de Moquegua; y de la otra parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se le denominará "**LA AUTORIDAD**", con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe, **Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO**, Identificado con DNI N° 08870579, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2011-AG del 04 de agosto de 2011, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro, provincia y departamento de Lima, conforme a los términos contenidos en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DE LABOR

LABOR es una institución sin fines de lucro, inscrita en los Registros Públicos con ficha N° 0145-A inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, con Resolución Directoral N° 378-2009/APCI-DOC. Dentro de sus fines y objetivos brinda servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitación, formula estudios, proyectos, programas y planes de desarrollo sostenibles, con la finalidad de contribuir en los procesos de concertación relacionados al desarrollo local.



1.2 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD es un Organismo Técnico Especializado, creado por el Decreto Legislativo N° 997, como ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las pautas generales que regirán las actividades de cooperación técnica, las acciones a seguir, orientados a mejorar el planeamiento y gestión de los recursos hídricos del país.

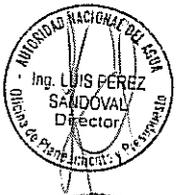


CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.1 Elaborar modelos de escenarios de cambio climático para las cuencas hidrográficas de los ríos Huaura, Chancay - Huaral, Majes - Colca - Camaná, Tambo - Alto Tambo y Moquegua-llo, en "afinamiento de grilla" o *downscaling*, como una herramienta de apoyo para la elaboración de planes de gestión de recursos hídricos por cuenca, ordenamiento territorial, gestión de riesgo de desastres y proyectos de inversión, entre otros.



3.2 Elaborar sistemas de soporte a las decisiones para la gestión de los recursos hídricos para las cuencas hidrográficas de los ríos Huaura, Chancay - Huaral, Majes - Colca - Camaná, Tambo - Alto Tambo y Moquegua - llo, que incorporen los escenarios de cambios climáticos, como una herramienta de apoyo para la formulación del plan de gestión de recursos hídricos de la cuenca, de utilidad para el futuro Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.



- 3.4 Impulsar vía procesos participativos y técnicos la constitución de los futuros Consejos de Recursos Hídricos de las cuencas de los ríos Huaura, Chancay - Huaral, Majes – Colca - Camaná, Tambo - Alto Tambo y Moquegua - Ilo, en base a las iniciativas de los correspondientes gobiernos regionales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

4.1 DE LABOR:

- 4.1.1 Elaborar modelos de escenarios de cambio climático para las cuencas hidrográficas de los ríos Huaura, Chancay - Huaral, Majes – Colca - Camaná, Tambo - Alto Tambo y Moquegua-Ilo, en base a la información y series históricas hidrométricas, hidro-geológicas y meteorológicas que proporcione **LA AUTORIDAD**.

- 4.1.2 Elaborar sistemas de soporte a las decisiones para la gestión de los recursos hídricos para la cuenca de los ríos Huaura, Chancay-Huaral, Majes-Colca-Camaná, Tambo - Alto Tambo y Moquegua-Ilo, en base a la información y series históricas hidrométricas, hidro-geológicas y meteorológicas, así como estudios y documentos técnicos pertinentes que proporcione **LA AUTORIDAD**.

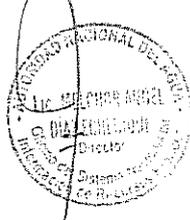
- 4.1.3 Apoyar y acompañar los procesos participativos para constituir y fortalecer los Consejos de Recursos Hídricos de las cuencas de los ríos Huaura, Chancay-Huaral, Majes-Colca-Camaná, Tambo - Alto Tambo y Moquegua-Ilo, en base a las iniciativas de los respectivos gobiernos regionales.

- 4.1.4 Designar como interlocutores para efectos operativos del presente convenio al Coordinador Institucional de Labor – ADMICCO y al Coordinador Institucional del Instituto Superior Técnico de Lisboa - ADMICCO.

4.2 DE LA AUTORIDAD:

- 4.2.1 Proporcionar información hidrométrica, hidro-geológica y meteorológica disponible, así como la data de las series históricas de las cuencas hidrográficas de los ríos Huaura, Chancay-Huaral, Majes-Colca-Camaná, Tambo - Alto Tambo y Moquegua-Ilo, para su utilización en los modelos de escenarios de cambio climático a realizar. Los detalles de la data se dan en el Anexo del presente Convenio.

- 4.2.2 Proporcionar información hidrométrica, hidro-geológica y meteorológica disponible, así como la data de las series históricas, así como de la red



de infraestructura hidráulica, para su utilización en la elaboración de los sistemas de soporte a las decisiones para la gestión de los recursos hídricos para las cuencas de los ríos Huaura, Chancay-Huaral, Majes-Colca-Camaná, Tambo - Alto Tambo y Moquegua-Ilo. Los detalles de la data se dan en el Anexo al presente Convenio.

4.2.3 Aportar técnica y conceptualmente en el proceso de elaboración de los modelos de escenarios de cambio climático y de los sistemas de soporte a las decisiones para la gestión de los recursos hídricos para las cuencas.

4.2.4 Realizar las acciones institucionales para constituir los Grupos Impulsores para los Consejos de Recursos Hídricos de las cuencas de los ríos Huaura, Chancay-Huaral, Majes-Colca-Camaná, Tambo - Alto Tambo y Moquegua-Ilo, en base a las iniciativas de los respectivos gobiernos regionales.

4.2.5 Participar en los ad hoc eventos organizados con el objeto de identificar y evaluar los posibles impactos de los recursos hídricos en las cuencas de los ríos Huaura, Chancay-Huaral, Majes-Colca-Camaná, Tambo - Alto Tambo y Moquegua-Ilo, dados los escenarios climáticos planteados.

4.2.6 Designar como interlocutores para efectos operativos del presente convenio al Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y al Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

4.3 LABOR Y LA AUTORIDAD CONJUNTAMENTE:

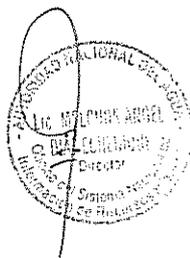
4.3.1 Intercambiar información técnica, debidamente procesada que sea de utilidad y beneficio dentro del marco del presente Convenio.

4.3.2 Elaborar un plan de trabajo que programe y ordene las acciones a realizar en concordancia con lo establecido por el Convenio.

4.3.3 Mantener la operatividad del presente Convenio, realizando el debido seguimiento a la ejecución de las acciones y las coordinaciones oportunas.

4.3.4 Realizar reuniones de coordinación que faciliten el cumplimiento de las acciones previstas y/o den solución a aspectos imprevistos. Incluir en las acciones a las instancias desconcentradas de ambas partes.

4.3.5 Efectuar evaluaciones adecuadas del estado y avance de las actividades.



- 4.3.6 Coordinar y procurar resolver los asuntos no previstos que se presenten en la ejecución del convenio.

La relación de coordinación se efectúa a través de los funcionarios designados como interlocutores respectivamente por las partes que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y NO EXCLUSIVIDAD

- 5.1 Los recursos económicos para el cumplimiento de los Convenios Específicos serán asumidos independientemente por cada una de las partes, y de acuerdo a las posibilidades económicas propias.
- 5.2 El Financiamiento de las responsabilidades y actividades serán asumidas y gestionadas unilateralmente por cada una de las partes que las realiza.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA UTILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS PRODUCTOS

- 6.1 Una vez concluidos los estudios, modelos y sistemas, producto del presente Convenio, estos serán transferidos a LA AUTORIDAD por LABOR, sin mediar ningún pago o compensación económica, para darle el uso de acuerdo a su mandato institucional.
- 6.2 El uso público de los resultados e información de los estudios, deberá reconocer la autoría a LABOR, en su calidad de responsable de la generación de la referida información y productos, consignando que fue elaborada en el marco del proyecto ADMICCO y del convenio LA AUTORIDAD - LABOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tendrá efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, hasta el 30 de noviembre de 2014, fecha en que concluye el proyecto ADMICCO, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo, en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito y mediante Addenda. Adicionalmente las partes convienen en revisar este convenio anualmente en aquello que pudiera ser renovado o cancelado.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN O TÉRMINO

El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a lo previsto en la última parte del numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sin perjuicio de lo dispuesto, constituyen causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunas de las partes. En el presente supuesto, para la resolución bastará el escrito de fecha cierta, dirigido al domicilio de la parte a la que se imputa el incumplimiento, comunicando la resolución del presente para que surtan todos sus efectos.
- b) La falta de disponibilidad presupuestal que imposibilite la ejecución total del Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de la culminación de los convenios específicos que cuenten con el correspondiente presupuesto y se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

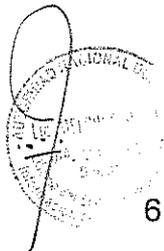
Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento y con conocimiento de los Coordinadores.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LABOR está obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba a raíz de la suscripción del presente Convenio, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito de LA AUTORIDAD en sentido contrario.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días útiles.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de abril del año dos mil doce.



AURELIO ANTHONY JO NOLES
Director Ejecutivo
Asociación Civil Labor



HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua
ANA

ANEXO

DETALLE DE LA DATA CLIMATOLÓGICA, HIDROMÉTRICA E HIDROGEOLÓGICA A INTERCAMBIAR

Datos climatológicos:

- Temperatura de aire: media, mínima y máxima (datos diarios)
- Precipitación (datos diarios)
- Otros datos del tiempo existentes en estaciones meteorológicas (humedad relativa, radiación solar)

Datos hidrométricos:

- Caudales (datos diarios) en las estaciones hidrométricas existentes en los ríos (cuencas) de estudio

Datos hidrogeológicos:

- Inventario de pozos en las cuencas y acuíferos de estudio. Incluye:
 - Ubicación (coordenadas)
 - Profundidad
 - Profundidad de los filtros ("well screen")
- Registros piezométricos de los pozos (descripción litológica en profundidad)
- Productividad de los pozos
- Composición química del agua

Otra información relevante:

- Estudios hidrológicos e hidrogeológicos existentes en las áreas de estudio.
- Imágenes de satélite disponibles.
- Mapas e información descriptiva de la red de infraestructura hidráulica mayor y menor, correspondientes a las mencionadas cinco (05) cuencas hidrográficas.

